FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

UNIDAD APOYADA:
DIRECCIÓN DE CONVENIOS Y COLABORACION - DICCO

MODIFICATORIO No. 01- ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 302-CENAC PERSONAL-2020

PROCESO No.	PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 29 – CENAC PERSONAL-2020
CONTRATO No.	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 302-CENACPERSONAL-2020.
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO CONTRACTUAL	ASESORA JURIDICA EN LA DIRECCION DE CONVENIOS DE COLABORACION (02-02-02-008-002 – 01)
CPD	2520
VALOR INICIAL CONTRATO	TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($37.800.000,oo)
CRP	48420
GARANTÍA UNICA	25-46-101007327 de 13 de febrero de 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN (INICIAL)	DESDE EL13-02-2020 HASTA EL 31-10-2020.
CONTRATANTE	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL con NIT. 900.385.079-8**
CONTRATISTA	**MARIA FERNANDA GUEVARA VARGAS** Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 53.016.484
DIRECCIÓN	CARRERA 9 No 146-46 APTO 711 de Bogotá D.C.
CORREO ELECTRÓNICO	MARIAFGUEVARAV@GMAIL.COM
TELÉFONO	3157867096
CIUDAD	Bogotá D.C.
INFORMACIÓN BANCARIA	**CUENTA DE AHORROS No 03055808910 DE BANCOLOMBIA**
SUPERVISOR	SP. DIEGO ARMANDO AZUERO MADRIGAL - Suboficial Seguimiento Ejecución DICCO (Y/o quien haga sus veces en el cargo)
MODIFICATORIO	NO APLICA
PRÓRROGA 1	**HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2020.**
ADICIÓN 1	**OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00).**

CENACOPER

<table>
<tr><td>VALOR TOTAL CONTRATO</td><td colspan="3">CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($45.800.000,00)</td></tr>
<tr><td>BALANCE ECONÓMICO</td><td colspan="3"><table>
<tr><td colspan="3"><u>BALANCE ECONÓMICO</u></td></tr>
<tr><td>Valor inicial (1)</td><td>$8.000.0000,00</td><td></td></tr>
<tr><td>Valor. Adiciones (2)</td><td>$37.800.000,00</td><td></td></tr>
<tr><td>Valor Total
(1) + (2)</td><td></td><td>$45.800.000,00</td></tr>
<tr><td><u>SUMAS IGUALES</u></td><td>$45.800.000,00</td><td>$45.800.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

El suscrito Coronel **LEONARDO BARRETO GAITAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.085.869 del Guamo (Tolima), nombrado como Director del **CENAC PERSONAL** de acuerdo con la Resolución No. 1009 del 12 de mayo de 2016, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 26 de mayo de 2016 (modificada parcialmente entre otras por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018), actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL** con **NIT. 900.385.079-8**, por una parte, y por la otra, MARIA FERNANDA GUEVARA VARGAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 53.016.484 , expedida en Bogotá D.C con Tarjeta Profesional No. 203463 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, residente en la CARRERA 9 No 146-46 APTO 711 de la ciudad Bogotá D.C, teléfono celular 3157867096, de profesión ABOGADO con posgrado en ESPECIALISTA EN DERECHO MINERO – ENERGETICO y ESPECIALISTA EN CONTRATACION ESTATAL y con Registro Único Tributario No. 53016484-4, correo: MARIAFGUEVARAV@GMAIL.COM, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente modificatorio contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar la presente modificación y adición al contrato principal, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 12 de febrero de 2020 entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC DE PERSONAL y MARIA FERNANDA GUEVARA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 53.016.484, se celebró CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 302-CENAC PERSONAL- 2020 OBJETO: ASESORA JURIDICA EN LA DIRECCION DE CONVENIOS DE COLABORACION (02-02-02-008-002 -01), por VALOR TOTAL de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($37.800.000,oo), pagadero en NUEVE mensualidades por (9) pagos cada uno por valor mensual de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE, ($4.200.000.oo), con un plazo de ejecución hasta el 30 DE OCTUBRE DE 2020.

2. Que mediante oficio con radicado No. Radicado No. **2020131008836573 de 8 de octubre de 2020,** el supervisor del contrato solicitó al competente contractual, el trámite de **ADICIÓN PRESUPUESTAL Y PRORROGA** del Contrato No. **302-CENAC PERSONAL-2020.**

3. Que mediante oficio con radicado No. Radicado No. **2020131008842063 de 8 de octubre de 2020,** el supervisor del contrato solicitó al competente contractual, el trámite de **ADICIÓN PRESUPUESTAL Y PRORROGA** del Contrato No. **302-CENAC PERSONAL-2020**.

4. La adición corresponde al valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00)** y el plazo de la prorroga inicia el **1 DE NOVIEMBRE HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2020.**

5. La presente solicitud se eleva en atención a lo ordenado por el señor Mayor General Segundo Comandante del Ejército, en respuesta a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional No. **OFI20-58208**, correspondiente a efectuar los trámites requeridos para hacer adición del presente contrato.

6. Que la DICCO cuenta con los recursos presupuestales necesarios para realizar la adición, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2520.**

7. Que el (la) contratista se encuentra autorizada por el Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza para que se le adicione y prorrogue el contrato, a través del **Radicado No. 2020318008403033: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5 de 28 de septiembre de 2020**, lo anterior en cumplimiento al PLAN No. 00014310 QUE EMITE EL JEFE DE ESTADO MAYOR DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA CON EL FIN DE IMPARTIR POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

8. Que las partes declaran que la modificación se realiza dentro del plazo de ejecución.

9. Que la presente adición presupuestal del contrato no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en S.M.M.L.V., en concordancia con el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993.

10. Que el contratista ha manifestado que acepta que el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 302-CENAC PERSONAL-2020, sea adicionado y prorrogado en la forma y términos antes mencionados, por lo cual firma el presente documento.

11. Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la ***Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E),*** en el que se indica: "*De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no*

se adiciones-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del CE que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".

12. Que se manifestó la voluntad de las partes, y la viabilidad dada por parte del **SUPERVISOR Y GERENTE DEL PROYECTO** para prorrogar y adicionar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 302-CENAC PERSONAL-2020.

Consecuente con lo expuesto, se adicionará y prorrogará el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 302-CENAC PERSONAL-2020**, en los siguientes términos:

<table>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA. PRORROGA</td><td>Prorróguese el plazo de ejecución CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 302-CENAC PERSONAL-2020, por el término de DOS (2) MESES DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2020.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEGUNDA. ADICION PRESUPUESTAL</td><td>Adiciónese presupuestalmente el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 302-CENAC PERSONAL-2020, así como el CRP No. 48420 por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00).</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN</td><td>De acuerdo con la cláusula anterior, la adición presupuestal del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 302-CENAC PERSONAL-2020, se pagará de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>PAGO</th><th>MES</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>NOVIEMBRE</td><td>$4.000.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>DICIEMBRE</td><td>$4.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td><u>$8.000.000,00</u></td></tr>
</table>
*Sujeto a Disponibilidad Cupo PAC.
NOTA 1. CRP 48420
NOTA 2. CDP 2520</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA. AMPLIACION DE GARANTIAS</td><td>El contratista deberá informar a la compañía aseguradora, de la adición y prórroga del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No. 302-CENAC PERSONAL-2020, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a su suscripción, para la ampliación y actualización de las pólizas de garantía a lugar de manera que cubra el valor adicionado y el tiempo de la prórroga.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO</td><td>La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la aprobación de la modificación a las garantías de que trata la cláusula anterior</td></tr>
</table>

CENACOPER

CLAUSULA SEXTA SUJECION AL CONTRATO PRINCIPAL	Lo no aclarado, adicionado y/o modificado al contrato principal, conservará su tenor literal.
CLAUSULA SÉPTIMA. PUBLICIDAD	La presente modificación deberá tramitarse a través de la plataforma SECOP II y/o en los demás medios ordenados por la ley.

Para constancia se firma en **BOGOTÁ D.C.** a los **VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020**.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel LEONARDO BARRETO GAITAN
DIRECTOR DE CENAC PERSONAL
Competente contractual

POR LA CONTRATISTA,

MARIA FERNANDA GUEVARA VARGAS
Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 53.016.484

POR EL SUPERVISOR,

SP. DIEGO ARMANDO AZUERO MADRIGAL
Suboficial Seguimiento Ejecución DICCO
(Y/o quien haga sus veces en el cargo)

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
ABG. EDNA GÓMEZ AS. Jurídica CENAC PERSONAL	TE. LEONARDO ACOSTA Oficial de Contratación (E) CENAC PERSONAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO	TE. LEONARDO ACOSTA Oficial de Contratación (E) CENAC PERSONAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO

CENACPER

ESPACIO EN BLANCO INTENCIONAL

CENACOPER